



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2010-0002612

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000851/2010**

Sección: 1ª

Deudor: PST PROMOCIONES 2006 SLU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAVIER RIBES SLU

Procurador: MIGUEL JAVIER CASTELLO MERINO y MIGUEL JAVIER CASTELLO MERINO

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO Voluntario nº 000851/2010, habiéndose dictado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **PST PROMOCIONES 2006 SLU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAVIER RIBES SLU** con domicilio en Calle Felipe III, nº 20, Puerto de Sagunto (Valencia) y Calle Felipe III, nº 20, Puerto de Sagunto (Valencia) y CIF nº B-97757256 y B-97229090, respectivamente, inscritas respecto a PST PROMOCIONES 2006 SLU en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.457, libro 5747, folio 37, hoja nº V-114068; y respecto a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS JAVIER RIBES SLU inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 7229, libro 4531, folio 180, sección 8, hoja V-84517, inscripción 1ª.

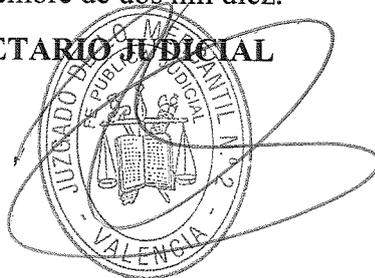
Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de las concursadas, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO